

ANEXO III

MODELO DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS

En			a o			!	de 20		
				REU	INIDOS				
DE U	JNA PARTE: D./Dª	, en calidad de							
del	Ayuntamiento de	Santa	Cruz c	le T	enerife	según	nombramiento	efectuado	por
	(con facu	ıltad para	sus	cribir en	nombre	e del Ayuntamier	nto de Santa	Cruz
de T	enerife, los contrat	os relat	ivos a a	sunto	os de su	I		(espec	ificar
unida	ad administrativa) d	le confo	rmidad c	on e	l artículo)	·		
	OTRA PARTE: Da								
	, con d								
	ientes, conviene	cuyos				strativos			de
	nero El pliego de								s fue
Segi	undo La contrad , en , realizár	fecha		,	con ca	argo a	la aplicación		
	ero La adjudic , de f					se aco	ordó por		del
		С	LÁUSUI	_AS	DEL CO	ONTRA	то		
Prim	era. D./Dª				[en	la rep	presentación q	ue ostenta]] se
com	promete, con estric	ta sujec	ión al pli	ego d	de cláus	ulas ad	lministrativas pa	rticulares [y	a las
pres	cripciones técnicas	anexas], y en la	s coi	ndicione	s conte	enidas en su ofe	rta que se a	nexa
al pro	esente contrato, a r	ealizar					•		



Segunda. I	El pred	io de	este contrato es	s de	е	euros,	siendo el	importe	del IGIC a
repercutir	el	de		euros,	у	su	abono	se	realizará

Dicho precio será revisado de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 8 del pliego de cláusulas administrativas particulares que lo rige.

Tercera. El plazo de duración del contrato es de CUATRO AÑOS.

Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 303.1 del TRLCSP, por un período máximo de 2 años.

Cuarta. El contratista presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato que se anexa como parte integrante del mismo [y a las prescripciones técnicas que igualmente se anexan, y ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo, y supletoriamente, a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Serán causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula 31 del pliego de cláusulas administrativas particulares que lo rige.

El incumplimiento de los plazos de ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, su incumplimiento parcial o su cumplimiento defectuoso, será penalizado de acuerdo con lo previsto en las cláusulas 25 y 26 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

Sexta. El contratista deberá guardar confidencialidad respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.



Séptima. Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario ha constituido a favor de la Administración una garantía definitiva por importe de _____ euros, cuyo resguardo se une como anexo al presente contrato.]

Octava.- Dado que el contrato se ha adjudicado en virtud del criterio preferencial previsto en la cláusula 10.3 del presente pliego, el contratista está obligado a mantener la vigencia del porcentaje de contratos de trabajadores fijos discapacitados [durante el tiempo que dure la ejecución de la prestación objeto del contrato.

El incumplimiento de tal condición será causa de resolución del contrato.

[EN CASO DE HABERSE APORTADO CERTIFICADO DEL REGISTRO DE LICITADORES Y DE EMPRESAS CLASIFICADAS, O DEL REGISTRO DE CONTRATISTAS DE LA C.A.C., añadir la siguiente cláusula:

Novena. El adjudicatario manifiesta expresamente que las circunstancias reflejadas en el certificado del Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas en el certificado del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias aportado no han experimentado variación.

Dado que la prestación del servicio objeto del presente contrato implica el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable la entidad contratante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el contratista únicamente tratará tales datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, y no los comunicará a terceros ni los aplicará o utilizará con fin distinto al que es propio del objeto de este contrato.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente



en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato en el lugar y fecha al principio mencionado.

EL CONTRATISTA

ANTE MI

LA VICESECRETARIA